

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12051 Orden de 20 de octubre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación de determinado personal de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 35 b) que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos, con objeto de evitar la opacidad en la actuación administrativa y de exigir, en su caso, la correspondiente responsabilidad.

La Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reguló, mediante Orden de 9 de marzo de 1993 de la Consejería de Administración Pública e Interior, el sistema de identificación común del personal a su servicio en el interior de los centros o dependencias de trabajo, excluyendo de su ámbito normativo la forma específica de identificación para el caso del personal cuyas funciones se desarrollaran en el exterior de tales centros o dependencias.

Se considera por tanto necesario, en aras de mejorar la información y comunicación de la Administración con los ciudadanos, regular el modelo de tarjeta de identificación del personal de esta Consejería adscrito a funciones relacionadas fundamentalmente con la inspección o control y que se desempeñen fuera de las dependencias o centros de trabajo.

Por ello, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Identificación Personal.

El personal de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que de conformidad con el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y la Orden de 30 de mayo de 1997, de Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, desempeñe funciones de inspección,

vigilancia, control o cualquiera otra que haya de ser desarrollada fuera de las dependencias o centros de trabajo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente solicitará, a través de su correspondiente centro directivo, la tarjeta de identificación personal.

Artículo 2. Modelo de tarjeta de identificación.

El modelo de tarjeta de identificación será el que figura como anexo de la presente Orden.

Artículo 3. Expedición y retirada de la tarjeta.

Las tarjetas de identificación serán expedidas por el Secretario General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a propuesta de los Titulares de los Centros Directivos.

En casos de sustracción, deterioro o pérdida de la tarjeta de identificación personal, su titular deberá comunicarlo inmediatamente, por escrito, al Titular del Centro Directivo correspondiente, a efectos de control y de la expedición de una nueva tarjeta.

El titular de la tarjeta procederá a su inmediata devolución en el momento de su cese en el puesto de trabajo, así como, cuando aparezcan circunstancias que impliquen la finalización, tanto temporal como definitiva, en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Registro.

La Secretaría General, a través del Servicio de Régimen Interior, llevará un Registro de las tarjetas de identificación expedidas, donde se refleje las que están vigentes y las que han sido anuladas.

Artículo 5. Uso de la Tarjeta.

El uso de la tarjeta de identificación está limitado al ejercicio de las funciones propias del servicio, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de octubre de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Anexo

Modelo de tarjeta de identificación.

- 1.- Material, dimensiones y colores
 - 1.1.- Material: PVC
 - 1.2.- Dimensiones: 54 mm de anchura, 86 mm de longitud.
 - 1.3.- Colores: Amarillo claro

2.- Anverso

En su anverso constarán:

2.1.- Escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.- Membrete oficial en el que figuren las siguientes menciones.

«Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente». «Dirección General de ...»

2.3.- Foto del funcionario/a.

2.4.- N.º de tarjeta.

2.5.- Datos personales de su portador:

2.5.1.- Nombre y apellidos, antecedido del tratamiento D/Dª.

2.5.2.- Puesto de trabajo.

2.5.3.- DNI.

2.6.- Fecha de expedición.

2.7.- Fecha fin de validez, que será de 5 años desde la expedición, salvo que exista una fecha determinada.

2.8.- Firma del Secretario General.

2.9.- Firma del Titular.

2.10.- Mención de la Orden por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación.

3.- Reverso

En el reverso figurará el siguiente texto:

«Esta tarjeta acredita a su titular como empleado público de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y tiene el deber de respetar la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el resto del Ordenamiento jurídico (Art. 78 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero).

En el ejercicio de sus funciones, conforme al Decreto 21/2001, de 9 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, su trabajo debe ser respetado por el ciudadano. La falta de consideración o desobediencia puede ser causa de un ilícito penal (Art. 550 y siguientes y 634 del Código Penal)».

O bien un texto donde se recoja el contenido de los preceptos de la norma jurídica que dé un cobertura competencial específica que podrá ir o no acompañado del texto anteriormente entrecorillado.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12050 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina, a los efectos de designar nuevo vocal primero del Tribunal correspondiente.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-2002), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina.

Don Maximiliano Cervera Juan, designado como vocal primero del Tribunal de dichas pruebas se encuentra, con fecha de hoy, en una situación de Incapacidad Temporal que se estima de larga duración. Por su parte, don José Antonio Ortega Roper, designado vocal primero suplente se encuentra incurso en una de las causas de abstención del artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por todo lo anterior procede designar un nuevo vocal primero para dicho Tribunal.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21-12-2001).

RESUELVO

Primero: Designar a don Antonio Pérez Avilés como vocal primero del Tribunal encargado de la selección en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-2002).

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de octubre de 2003.—El Director Gerente,
Eduardo Garro Gutiérrez.